

EL CONCISO.

un real

DOMINGO 28 DE JUNIO DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Artículos aprobados en la Sesión del 26.

Art. 2.º El territorio de estas Audiencias será por ahora el mismo que ha tenido, y la misma su residencia: pero si algunas por las circunstancias de la guerra la hubiesen fixado en otros puntos mas á propósito, continuarán interinamente en ellos con aprobacion de la Regencia. = 3.º Se establecerán tambien, quando las circunstancias lo permitan, una Audiencia en Madrid, otra en Navarra, otra en Valladolid, y otra en Granada; en lugar de la sala de alcaldes de casa y corte, las dos Chancillerias, y el consejo de Navarra con su cámara de cómptos. = 4.º El territorio de la Audiencia de Madrid comprehenderá á toda Castilla la nueva. El de Valladolid á toda Castilla la vieja y León: el de la de Granada á la provincia de este nombre y las de Córdoba, Jaen y Murcia: y el de la de Navarra la provincia de este nombre y las de Vizcaya, Guipuzcoa y Alava. = 5.º Hasta que llegue el caso de que se pueda establecer la Audiencia de Granada, continuará la que interinamente se creó en Murcia por decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1811, con el mismo territorio que en él se le designó. = 6.º La Audiencia de Madrid se compondrá de un regente, 16 ministros y 2 fiscales. Habrá en ella 12 salas para los negocios civiles, y otras 2 para los criminales, con quatro ministros cada una.

Dia 27. Se dió cuenta de haber nombrado la Regencia el tribunal especial de Ordenes, compuesto de los Srs. Melendez Bruna, Presidente; magistrados los Srs. Tafalla, Adell, Cuesta y Tariago, y fiscal el Sr. Noreña. = Se acordó que este tribunal preste juramento en manos de la Regencia. =

Se dió cuenta de haber prestado juramento á la Constitucion los individuos de la esquadra del mando del Sr. D. Cayetano Valdes, y el ministerio de marina del departamento de la Isla de Leon; varios eclesiasticos residentes en esta ciudad, que no estan agregados á parroquias, otras corporaciones &c. = Sr. Gallego: *que solo se decia varios eclesiasticos &c.*; que la cosa ha sido informalísima, pues no se sabe quienes han prestado el juramento y quienes no. = Se acordó que se remita lista de los que han jurado expresando, si el total de ellas es el de los eclesiasticos seculares y regulares residentes en Cadiz, no agregados á corporaciones. = Los maestros de primeras letras de esta ciudad felicitan al Congreso por la Constitucion y manifiestan que se les enseña á sus discipulos en las escuelas. = La resolucion acostumbrada, y que S. M. ha oido con agrado se enseñe la Constitucion á los niños. = Se leyó una consulta del tribunal nombrado para la causa del ex-Regente Lardizabal, en que manifiesta sus dudas sobre si deberá continuar en su encargo, ó pasarle, publicada ya la Constitucion, al Supremo Tribunal de Justicia. = Sr. Conde de Toreno: manifestó su extraneza por semejante consulta y propuso se dixese al tribunal, que continúe como hasta aquí. = Aprobado. = Acerca de una representacion de la villa de Ribadeo, quejándose de que la Audiencia de Galicia, por autorizacion que tiene de la Regencia para nombrar jueces de letras en los pueblos de Señorío de su distrito, le ha puesto alcalde mayor, y pidiendo se le dexé la facultad de nombrar los alcaldes ordinarios que previene la Constitucion &c., la comision es de dictamen que quede sin efecto dicha autorizacion, y los nombramientos de alcaldes mayores en su virtud hechos, dexando expedidos á los pueblos para que nombren sus alcaldes hasta que por S. M. se arregle este punto. = Despues de discutido se aprobó este dictamen y que sea esto general á todos los dominios españoles, y aun para los alcaldes mayores y corregidores nombrados por la Regencia. = La comision eclesiastica, sobre declarar patrona de las Españas á Sta. Teresa de Jesus, presentó un proyecto de decreto que fué aprobado y dice: 1.º Que desde luego tenga todo su efecto

3
para todas las Españas el compatronato de Sta. Teresa de Je-
sus decretado por las cortes de 1617 y 1626. = 2º Que
se encargue á los prelados que dispongan lo correspondien-
te á la solemnidad del rito eclesiástico &c. = Continuó la
discusion sobre el proyecto de ley para el arreglo de Au-
diencias; y se aprobaron varios artículos que se inser-
tarán mañana; dia en que no hay sesion.

*Estado de cargo y data de la Tesorería general del reyno
desde 7 hasta 13 de Junio de 1812.*

Cargo.

Por la existencia que resultó en 6 del corriente, 503,912
rs. 7 ms. = Recibido por medias-annatas, 241 rs. 18 ms. =
Donativos, 67,617 rs. 19 ms. = Id. de las Santas Iglesias,
105,353 rs. 9 ms. = Reintegros á la real Hacienda, 7,356
rs. 18 ms. = Tesorería de rentas reales de esta provincia,
948,704 rs. = Resto de los fondos que ha conducido de la
Habana el bergantin Cazador, 2,284 rs. = Total, 1,635,469
rs. 3 ms.

Data.

Remesa hecha á la pagaduría de la Isla, 310,000 rs. =
Pagado al regimiento de Ciudad real por completo de mayo
y ocho dias del mes de junio, 62,461 rs. 32 ms. = Id. al
de América por cuenta de sus haberes, 12,000 rs. = Te-
sorería de los 4 reynos de Andalucía para sus atenciones,
94,400 rs. = Guardias de Corps, 50,000 rs. = Españolas,
69,582 rs. 12 ms. = Walonas, 23,000 rs. = Alabarderos,
6,000 rs. = Artillería del 4º exercito, 28,200 rs. = Tercer
regimiento de artillería, 10,800 rs. = Vestuario del regimien-
to de Caballeria de Calatrava, 6,000 rs. = Por resto del im-
porte de 20 sillas para el servicio de la caballería, 6,728
rs. = Oficiales sueltos de varios exercitos, 17,047 rs. 29 ms. =
Maestranza de artillería, 5.000 rs. = Para la habilitacion de
la corbeta Diana, 14,000 rs. = A cuenta de la gratificion
de escritorio á los gefes de este departamento, 6,000 rs. =
Prest de los batallones de marina, 15,000 rs. = Compra de
xarcia, 3,000 rs. = Comandante de la barca cañonera Cai-
man, 3,000 rs. = Coste de 500 quintales de carbon de pie-
dra. = 11000 rs. = Direccion de la armada, 5,569 rs. 22 ms. =

4
Dirección de reales provisiones, 68,000 rs. = Pagado de cuenta de la misma, 6,333 rs. 11 ms. = A. D. Ricardo S. Hackley, á cuenta de los efectos de boca que tiene entregados en pagarés, 360,000 rs. = Compra de maiz y cebada, los 100,000 rs. en pagarés á 4 meses, 120,000 rs. = Asentistas de brigadas de los ejércitos, 10,927 rs. = Pagado por cuenta del tercer ejército, 5,540 rs. = Asignaciones á mugeres de oficiales militares, 15,064 rs. 12 ms. = Viudedades del Montepío militar, 8,048 rs. = Presidios menores, 6,000 rs. = Tesorería de real Hacienda, para sus atenciones, 6,000 rs. = Gastos de la impresion de la Constitución, 6,000 rs. = A cuenta de un prestamo de 3700 reales, 5,000 rs. = A cuenta de un prestamo de 3700 reales, 165,758 rs. 20 ms. = Gastos del Congreso Nacional, 3,000 rs. = Id. de la Regencia, 2,324 rs. 17 ms. = Individuos de la casa real por mayo de 1811, 3,052 rs. = Secretarías del despacho por Junio, id., 6,961 rs. 31 ms. = Gastos de las mismas, 10,000 rs. = Tribunales, 21,433 rs. 7 ms. = Diferentes empleados, 6,226 rs. 33 ms. = Dietas de diputados en Cortes, 22,166 rs. = Total, 1,610,625 rs. 22 rs.

= Existencia en dinero, 24,843 rs. 15 ms. =
Cadiz, 13 de Junio de 1812. = José Segundo Ruiz. =
Con mi intervencion. = Domingo Moreno Martinez. = *Es copia.*

Secretarías de la gobernacion.

Sin embargo de que no puede ocultarse á la penetracion del gobierno, ni su celo echará en olvido nada de quanto ocurra al Conciso en punto al mejor servicio de los empleos y destinos, conciliando con este el ahorro de empleados; á mayor abundamiento expone sencillamente algo de lo que (de acuerdo con sujetos, cuyas opiniones no son de despreciar,) cree conveniente para la provision de las plazas de dichas secretarías.

Debiendo pasar á estas varios negociados en que entendian las antiguas secretarías del Despacho, parece que los oficiales á cuyo cargo estuviesen en la actualidad tales negociados ó los que en otro tiempo los hubiesen tenido, deben ser los mas á propósito para su desempeño, y de consiguiente pasar con su correspondiente graduacion á las nuevas se-

5

cretarias. De que resultan entre otras estas ventajas: 1.^a el mejor servicio: pues habiendo individuos de mérito conocido en las antiguas secretarías, empezarán la marcha de los negocios en manos de estos, trasladados à las nuevas, sin el entorpecimiento consiguiente á todo nuevo establecimiento. 2.^a la supresion de alguna plaza de las antiguas: pues que, quedando estas exôneradas de una parte de sus atenciones, es natural necesiten menos individuos para las que quedan. 3.^a el evitar toda ocasion á rivalidades, partidos y falta de armonia entre las nuevas y antiguas secretarias; pues hay hartos exemplares de que si, sobre ser nuevo un establecimiento (razon para que nunca dexa de tener contrarios) es nueva la gente que le sirve, suelen seguirse dichos inconvenientes, á que no puede haber lugar siendo sino todos, algunos individuos de las nuevas compañeros de los que componen las antiguas: resultando de aqui el mas pronto y acertado despacho de los negocios públicos.

Orden del 23 de junio de 1812 en los Barrios.

Para que el juramento á la Constitucion política de la monarquía Española, sancionada por las Córtes generales y extraordinarias del reyno, se preste con la solemnidad que exige un acto tan sagrado, y por el que los españoles se comprometen á observar religiosamente todos los artículos que en ella se comprehenden, he determinado que el ejército de mi mando forme en los campos de los Barrios, el dia 29 del corriente segun el órden que se demarcará por el gefe de E. M., emprendiendo su marcha al efecto desde los puntos, en que se hallan la 1.^a division y la caballería, à las 4 de la mañana del mismo dia.

Formadas las tropas en el órden de parada y leidos al frente de los cuerpos todos los artículos de la Constitucion se prestará el juramento en la forma y modo siguiente.

El general en gefe lo recibirá de los comandantes generales de division, del gefe de E. M. y de los comandantes de artillería é ingenieros. Concluido pasarán estos á recibirlo de los gefes de sus respectivos cuerpos, y estos à continuacion de sus oficiales y tropa: finalizado el juramento, se hará una descarga, en seguida se hará otra por batallones y el ejército

vuelto al orden de parada repetirá al pasar el general en jefe, las voces de ¡viva la Constitución! ¡viva la patria! ¡viva la nación! ¡viva el rey! con aquel entusiasmo que distingue á los guerreros del 4.º ejército y con que están acostumbrados á verificarlo al frente de las filas enemigas.

Concluido el paso del general en jefe por frente de las tropas, romperán estas el fuego graneado de dos filas que continuará hasta la señal de alto; las bandas de tambores y música tocarán ataque en el entretanto en prueba de los sentimientos, que inflaman el pecho de nuestros soldados, decididos á morir ó vencer por sostener la libertad de la independencia de su patria, y la adorable religion de sus mayores.

Las tropas por último desfilarán al frente del general en jefe para volver á sus alojamientos en el que serán gratificadas con 4 rs. por plaza con arreglo á lo prevenido por S. A. el supremo consejo de Regencia.

Los Sres. comandantes generales de Tarifa y Yunquera, y los gobernadores de Castillos y fortalezas, celebrarán con las tropas de su mando el mismo dia este acto, y con la misma solemnidad y circunspeccion militar pasandome aviso aquella misma tarde de haberse verificado.

Los cuerpos pasarán á los E. M. divisionarios y estos al del ejército el presupuesto correspondiente á la gratificacion dicha que deberá distribuirse á la tropa en el mismo dia 29.

Badajoz 23. = La retirada de los gabachos, perseguidos por los ingleses y conde de Penne: la entrada del Lord, el 17, en Salamanca; los preparativos para una accion en Zamora; aproximacion del 6.º ejército, movimiento de Silveyra, Mendizabal &c. (Se detallarán mañana.)

Partes telegráficos de la linea.

Dia 28. = Desde las 12 de ayer hasta las de hoy. = Los mismos trabajos. = Á las 6¼ de la tarde han hecho fuego; la bateria de la Cabezuela y su derecha inmediata, arrojando granadas á esta Plaza, contestandoles Puntales, baterias de morteros á su espalda, obuseras españolas de la Aguada y dos bombarderas inglesas: la bateria izquierda de la boca del caño y Castillo de Fort-Luis, á Puntales; las obuseras de la Cantera, al Trocadero: al ponerse el sol

7
continuaba el fuego, haciendolo tambien á la Bahía el Castillo de Sta. Catalina del Puerto al que contestaron 2 bombarderas inglesas. = Han pasado de Puerto Real á Chiclana 2 carros de municiones, 10 con pipas, pertrechos y efectos; 10 carretas con sacos; y 36 acemilas: de Chiclana á Puerto Real 2 carros de municiones, 13 con efectos, pertrechos, leña, y forrage, 2 cureñas, y 14 carretas con pipas: del Molino de Bativar á dicho Pueblo 2 carretas con 1 bote: del Puerto á Puerto Real 20 acemilas mayores cargadas, y de este á Xerez 10 carros de parque.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 28. = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Sta. Cruz de Tenerife b. esp. *Barceló* con frutos en 21 dias: de Gibraltar fr. de grra. ing. el *Cosaco*: de Algeciras bca. de grra. esp. el *Cayman* en 36 horas. Conduce 3 edecanes del Gral. Ballesteros con pliegos para el Gobierno y correspondencia, y baxo su escolta 16 bcos. cost. nac. con carbon, loza, leña, y ganado: de la Higuerita y Cartaya 3 bcos. cost. id. con atun, leña, y frutas.

ANUNCIO. = Manifiesto del capitan general de los reales exercitos D. Gregorio de la Cuesta. Se halla en el despacho de papeles públicos calle del Baluarte.

TEATRO. = Hoy. 28. = Sigue la misma funcion.

Redactor general del 27 de Junio.

VARIEDADES. = (Es un artículo que se halla en el Diario mercantil del 25, y ahora presenta como flamante el Redac. gen.)

IMPRESOS. = Diario mercantil del 26. = Entre nosotros se ha abusado sin duda de la imprenta. El *Filósofo rancio*, el *Censor*, el *Diario de la Tarde*, el *Desafío*, el famoso *Apéndice*, la *España vindicada*..... ¡vergonzosas producciones! ¿Por qué los impresores habian de admitirlas, cuando para conocerlas y detestarlas, ni crítica ni saber son necesarios?

NOTICIAS. = (Sabidas, rancias ó de poca importancia.)

Artículo de la Gaceta de Extremadura. = Sr. Redactor: Estoy decidido por la distribución de baldíos, porque preveo que será la felicidad de la provincia y del reyno; pero no convengo en el modo con que se practica en los pueblos, contra la sabia instruccion comunicada por la junta superior.

En ella se previene que se pague primero à los vecinos de menor suministro, y en los terrenos mas inmediatos à los pueblos. Pero ¿en cual se ha practicado? Veo, que únicamente se ha pagado à los de mayor suministro, y por consiguiente mas poderosos; pero con una usura tal, que no hay corazon que no se resienta. = Dice Vd. que "no podemos desaprobear que à los poderosos se distribuyan partes de baldío bastantes à satisfacer sus suministros." Convengo en ello; pero, ¿con qué han contribuido estos para la defensa de la patria, si se les pagan todos sus suministros? Páguenseles, porque así lo tiene acordado la superioridad; pero páguense primero à los de menor suministro: repártase àntes à los que nada tengan una suerte de tres fanegas, conforme à la orden del año de 70 ó 72: sepárese, ante todo, la porcion que, à proporcion del vecindario, se crea suficiente para remunerar algun militar imposibilitado, ó acreedor por sus servicios; y practicado esto, páguense à los de mayor suministro, guardando el debido orden. No admita la junta recurso de estos, sin que esten satisfechos los de menor suministro: anule las concesiones hechas hasta ahora; y finalmente oiga los clamores de los pueblos, y verá el descaro con que han abusado los poderosos de sus sabias y sinceras intenciones. &c. = José Hernandez.

CALLE ANCHA. = Parece se ha organizado por fin el nuevo ministerio ingles sobre las bases propuestas por el marques de Welleslei, quien entra en él con Mr. Canning, y los lores Grey, Grenville y Holland.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.